



Ministerio  
de Desarrollo  
Social

DS/240

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 31 ENE 2022

**VISTO:** la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", por la cual se solicita prorrogar las contrataciones de veintiocho (28) personas en régimen de Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013;-----

**RESULTANDO:** I) que por Resoluciones del Poder Ejecutivo, de 19 de diciembre de 2017, de 22 de diciembre de 2017 y de 24 de enero de 2018, se autorizó a la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría," del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", las contrataciones en régimen de Contrato de Trabajo, previsto por el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, el artículo 524 de la Ley N° 19.355, de fecha 19 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 373/016, de 28 de

noviembre de 2016, a las personas que se detallan en el Anexo de cada acto administrativo citado;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de noviembre de 2018, se autoriza la modificación de los términos del contrato de la Sra. Arroyo, estableciendo una nueva remuneración y una carga horaria de 40 horas semanales de labor;-----

III) que por Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 30 de enero de 2020, se autorizó a la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a prorrogar las contrataciones en régimen de Contrato de Trabajo, previsto por el artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, a las personas que se detallan en el Anexo adjunto a las mismas resoluciones;-----

**CONSIDERANDO:** I) que subsisten las necesidades del servicio que motivaron las referidas prórrogas, por lo cual resulta necesario volver a prorrogar los contratos de los funcionarios a fin de atender los cometidos que son competencia del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social";-----

II) que según informe de la División de Desarrollo, del Área Gestión Humana, se padeció error en la descripción de las tareas al firmarse la primer prórroga de Contrato de Trabajo del Sr. Coduri, razón por la cual corresponde subsanar el error cometido, estableciendo en el objeto de esta nueva prórroga de contrato que el referido funcionario realiza tareas administrativas;-----

III) que se han recabado los informes de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación;-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 118/014, de 30 de abril de 2014;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a prorrogar las contrataciones en régimen de Contrato de Trabajo, previsto por el artículo

92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, a los funcionarios que constan a continuación.

	Nombre	Apellido	C.I.	Tarea	Inciso	Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Carga horaria	Nominal Valores 2021
1	Florencia	Borches	4.582.434-0	Tarea Téc.	15	1	401	000	30	\$ 56.200,65
2	Agustín	Castro	3.633.794-0	Tarea Téc.	15	1	401	000	40	\$ 74.934,19
3	Emiliano	Coduri	3.239.115-0	Administrativo	15	1	401	000	40	\$ 68.951,84
4	Luis	De los Ángeles	4.163.001-0	Tarea Téc.	15	1	401	000	30	\$ 56.200,65
5	Leticia	Díaz	4.501.816-5	Tarea Téc.	15	1	401	000	40	\$ 104.712,84
6	Ma. Del Rosario	Flores	4.679.974-8	Tarea Téc.	15	1	401	000	30	\$ 56.200,65
7	Paula	García	1.814.112-3	Administrativo	15	1	401	000	30	\$ 45.967,96
8	Mariela	Guadalupe	1.763.763-4	Tarea Téc.	15	1	401	000	30	\$ 61.088,82
9	Renata	Larralde	2.674.489-4	Tarea Téc.	15	1	401	000	30	\$ 66.415,68
10	Lila	Magallanes	3.837.558-2	Tarea Téc.	15	1	401	000	30	\$ 61.088,83
11	Mariangel	Paredes	3.547.860-2	Tarea Téc.	15	1	401	000	30	\$ 56.200,65
12	Luciana	Pereira	4.553.417-1	Tarea Téc.	15	1	401	000	30	\$ 56.200,65
13	Mauricio	Picorel	4.471.889-5	Administrativo	15	1	401	000	30	\$ 45.967,96
14	Lorena	Revetría	4.664.144-8	Administrativo	15	1	401	000	30	\$ 43.777,62
15	Ma. Del Lourdes	Rieiro	4.640.483-6	Tarea Téc.	15	1	401	000	30	\$ 56.200,65
16	Selesney	Vilar	4.637.172-0	Tarea Téc.	15	1	401	000	30	\$ 56.200,65
17	Patricia	Arroyo	2.958.769-3	Tarea Téc.	15	1	401	000	40	\$ 88.554,23
18	Natalia	Fabra	4.690.721-4	Administrativo	15	1	401	000	30	\$ 45.967,96
19	Andrés	Giacosa	4.310.603-9	Tarea Téc.	15	1	401	000	33:45:00	\$ 85.905,96
20	Paola	Martínez	3.706.300-1	Administrativo	15	1	401	000	30	\$ 42.289,09
21	Pablo	Novell	4.567.446-0	Tarea Téc.	15	1	401	000	40	\$ 88.551,60
22	Sonia	Acosta	3.171.031-9	Tarea Téc.	15	1	401	000	40	\$ 81.451,78
23	Ma. Sabrina	Amaral	2.844.792-7	Tarea Téc.	15	1	401	000	30	\$ 66.415,68
24	Gustavo	Cardozo	2.022.163-0	Tarea Téc.	15	1	401	000	40	\$ 104.712,84
25	Lía	Fernández	3.496.124-6	Tarea Téc.	15	1	401	000	30	\$ 56.200,65
26	Carlos	Fitzgerald	2.738.514-4	Tarea Téc.	15	1	401	000	30	\$ 56.200,65
27	Victoria	Licandro	4.624.721-2	Tarea Téc.	15	1	401	000	40	\$ 88.554,23
28	Mariana	Macedo	1.991.804-4	Tarea Téc.	15	1	401	000	30	\$ 56.200,65

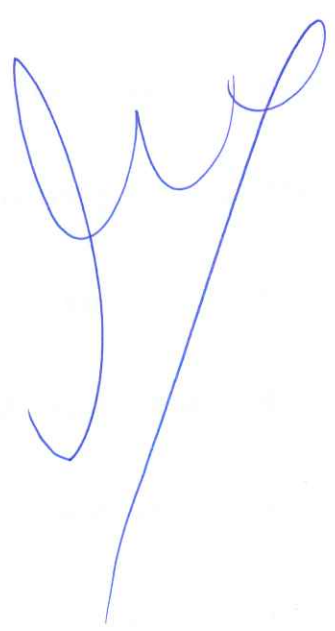
2°) Previo a la suscripción del contrato respectivo y de acuerdo a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, se deberá tener en cuenta las siguientes situaciones: I) que la funcionaria Magallanes, mantiene un vínculo con la Administración Nacional de Servicios de Salud del Estado (ASSE), pudiendo acumular las remuneraciones provenientes de dicho vínculo con las correspondientes al contrato que se prorroga, conforme lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, en la redacción dada por el artículo 274 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos por la norma, y II) que el funcionario Cardozo, mantiene un vínculo de "Empleado Designado por el Poder Ejecutivo" en Instituto Nacional de Cooperativismo, el cual se vería alcanzado por el artículo 32 de la Ley N° 11.923, de 27 de marzo de 1953, debiendo determinarse, si es posible la acumulación de ambos empleos.-----

3°) El plazo de las referidas prórrogas será de 2 (dos) años contados a partir del vencimiento de la anterior prórroga de contrato.-----

4°) Regístrense los presentes contratos en el Registro de Vínculos con el

Estado.-----

5º) Notifíquese, comuníquese, cumplido archívense las presentes actuaciones.-----



LACALLE POU LUIS

